

# Reconocen paternidad de pareja gay. Las resoluciones relevantes de SCJN en 2018

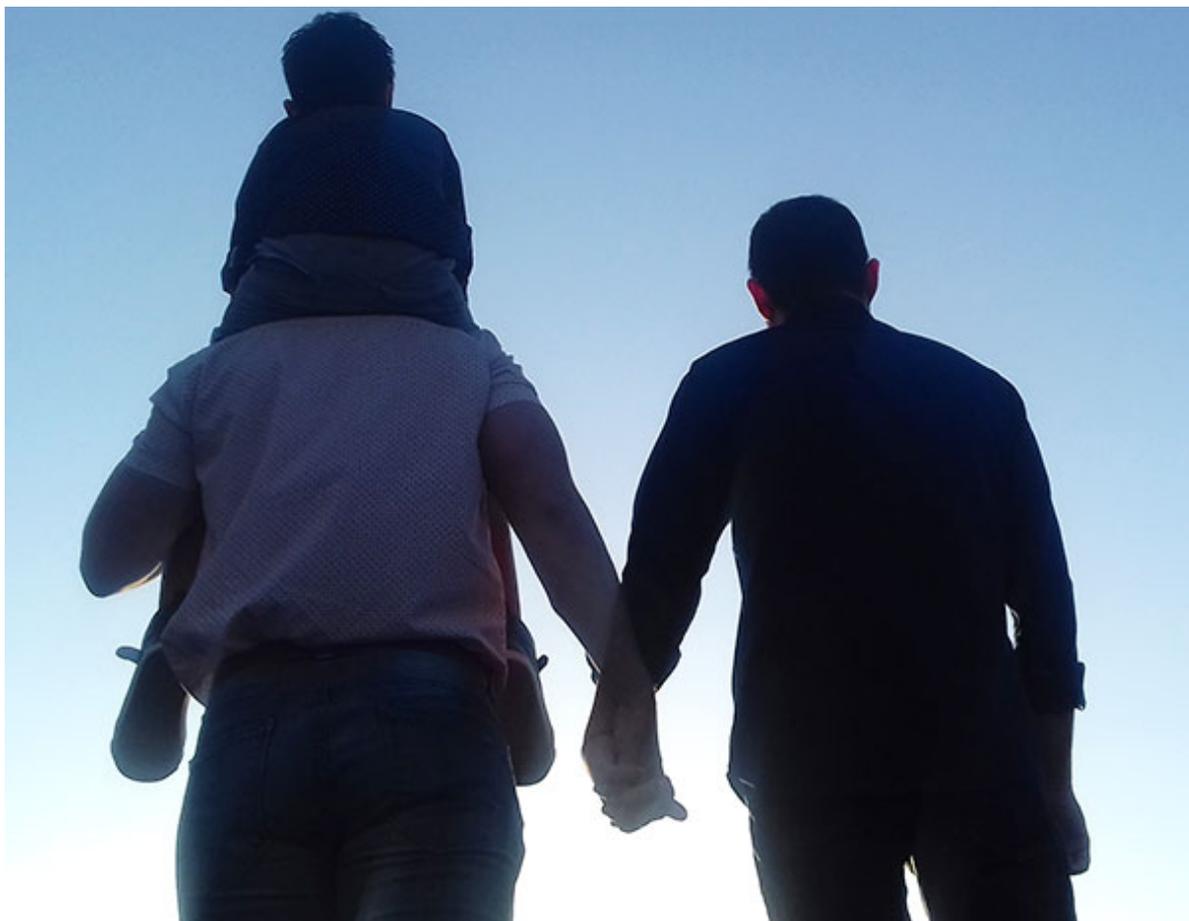


FOTO: Modesto Peralta Delgado / Interior: Internet.

## Ius et ratio

Por Arturo Rubio Ruiz

*La Paz, Baja California Sur (BCS).* Entre las resoluciones emitidas por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** a lo largo del 2018, cuyo criterio resulta obligatorio para todos los tribunales del país, destacan por su relevancia y

trascendencia, las siguientes:

## **Derecho a convertirse en padres**

Un **matrimonio homosexual de varones**, mediante procedimiento de **maternidad subrogada** a que se sometió una mujer –con la fecundación lograda con el esperma proveniente de un miembro de la pareja y el óvulo de una donante anónima–, logró la procreación de un hijo con nexo biológico, por lo que solicitaron por escrito al **Registro Civil de Yucatán** inscribir al menor con los apellidos de ambos integrantes del matrimonio, el que les negó dicha inscripción argumentando que su legislación no lo preveía.

*La Primera Sala de la SCJN determinó que se permite el establecimiento de la filiación jurídica incluso ante la falta de vínculo biológico y es factible establecerla con hijo nacido por técnica de **reproducción asistida**, pues no se requiere comprobar de liga biológica. El interés superior del menor exige establecer la filiación del menor, para su adecuado desarrollo y para contar con todos los **derechos prestacionales** derivados de la filiación, como los alimentarios, sucesorios; así como a recibir cuidados, educación y afecto, por lo que lo más conveniente en este caso es que sea cuidado por las personas que desean hacerse cargo de él y lo han hecho desde su nacimiento.*

***También te podría interesar: [¿Cómo cerramos 2018 en la lucha contra la minera 'Los Cardones'?](#)***

## **La marihuana gana batallas**

La reiteración que realizó la **SCJN** sobre la inconstitucionalidad de la prohibición absoluta del consumo recreativo de la marihuana, crea **jurisprudencia**, y autoriza el consumo personal de *Cannabis* con fines lúdicos y recreativos, pero solo para quien tramite un amparo para tal efecto, por lo que es necesario someterse a los lineamientos de la **Comisión**

**Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) para obtener tal permiso.**

*Por otra parte, la **Segunda Sala de la SCJN** en su resolución otorgó a los amparistas la posibilidad de importar semillas de marihuana, o adquirirlas de sujetos previamente autorizados para ello, en los términos que precise la **Cofepris**.*



### **Salud, encima de la religión**

El Estado debe ordenar que se le realicen transfusiones sanguíneas a un infante, con el fin de salvar su vida, aun cuando sus padres rechacen dicho tratamiento debido a sus creencias religiosas.

*La **Primera Sala de la SCJN** consideró que si bien los padres tienen el **derecho** de tomar decisiones libres sobre sus hijos, tanto en el campo de la salud como en el ámbito de la*

*educación religiosa, este **derecho** tiene como límite no poner en riesgo la salud y vida de los menores.*

### **Demandas a agresores de la familia**

Se reconoció la posibilidad de que una mujer y su hijo demanden de su agresor la reparación del daño por haber sido víctimas de **violencia intrafamiliar**, ya que este tipo de violencia constituye un hecho ilícito generador de responsabilidad civil porque los actos u omisiones representan una conducta dañina en la esfera física, emocional o psíquica de algún miembro de la familia.

Dicho comportamiento transgrede el **derecho** a vivir en un entorno familiar **libre de violencia**, el cual deriva de la protección que merecen los **derechos** a la vida, a la salud, a la dignidad de las personas, a la igualdad y al establecimiento de condiciones para el desarrollo personal.

### **Educación inclusiva**

Es discriminatoria la exclusión de alumnos con discapacidad del sistema educativo general. La Segunda Sala determinó que las políticas y los recursos encaminados a formular **prácticas genuinamente inclusivas** deben primar sobre aquellas prácticas que tiendan a la separación, sea temporal o definitiva, de los educandos, atendiendo, entre otras consideraciones, a la discapacidad; para lo cual, progresivamente y hasta el máximo de los recursos posibles, se deberán tomar ajustes razonables, como lo son, entre otros, capacitar a profesores, adaptar las aulas a diferentes necesidades de los educandos y elaborar un plan de estudio que tome en cuenta las diferencias de los alumnos.

### **IMSS para trabajadoras del hogar**

Por último, entre las resoluciones más trascendentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este año, se

encuentra que a partir de ahora será discriminatorio excluir a las empleadas domésticas del régimen obligatorio del **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**. La Segunda Sala emitió los lineamientos para la incorporación formal de un sistema especial de **seguridad social** para las trabajadoras del hogar, estableciendo, en un plazo no mayor a 3 años, para que se logre obtener la seguridad social, efectiva, robusta y suficiente a la totalidad de las empleadas domésticas en el país.

—

*AVISO: CULCO BCS no se hace responsable de las opiniones de los colaboradores, esto es responsabilidad de cada autor; confiamos en sus argumentos y el tratamiento de la información, sin embargo, no necesariamente coinciden con los puntos de vista de esta revista digital.*